

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA
2 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE
3 POST-COSECHA DE PERECEDEROS A TRAVES DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION Y
4 SERVICIOS EN MANEJO DE POST-COSECHA, CONICIT-UCR.-----

5 Entre nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero
6 Industrial, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-479-979, en
7 mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Acuerdo de
8 Nombramiento No. 449-P del siete de setiembre de mil novecientos ochenta y
9 ocho, publicado en la Gaceta número 174 de 13 de setiembre del mismo año, en
10 adelante denominado " EL MINISTERIO " y Luis Enrique Garita Bonilla, mayor,
11 casado dos veces, Doctor en Administración Pública, vecino de San José, con
12 cédula de identidad número 1-313-739, en su condición de Rector de la
13 Universidad de Costa Rica, según Acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria de 06
14 de mayo de 1988, en adelante denominado " LA UNIVERSIDAD " acordamos en
15 celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para
16 contribuir al mejoramiento del manejo Post-cosecha de perecederos.-----

17 **CONSIDERANDO:**

18 1) Que " EL MINISTERIO " a través de las Direcciones Generales de
19 Investigación y Extensión Agrícola y de Mercadeo Agropecuario, mantiene un
20 programa de acción que busca el mejoramiento de las condiciones de mercadeo
21 de los productos perecederos agrícolas en el mercado interno y en el de
22 exportación.-----

23 2) Que uno de los objetivos de ese programa de " EL MINISTERIO " es la
24 acción mancomunada con otras instituciones a fin de buscar la reducción de
25 las pérdidas post-cosecha de estos productos a través de la generación,
26 validación y transferencia de tecnología en manejo de postcosecha.-----

27 3) Que " LA UNIVERSIDAD ", por medio del Laboratorio de Investigación y
28 Servicios en manejo de Postcosecha Convenio CONICIT-UCR, " Laboratorio
29 Postcosecha ", cuenta con la infraestructura necesaria y un grupo profesional
30 especializado en el campo de postcosecha de perecederos, el cual investiga

1 las causas y soluciones del deterioro de los productos perecederos agrícolas,
2 realiza actividades de docencia, transferencia de tecnología y servicios
3 diversos al sector productivo en este campo.-----

4 4) Que en la actualidad existe gran preocupación en el ámbito nacional por
5 las altas pérdidas post-cosecha que se producen por el mal manejo de los
6 perecederos agrícolas.-----

7 Por lo anteriormente enumerado, este Convenio de Cooperación se regirá por
8 las siguientes cláusulas: -----

9 **CLAUSULA PRIMERA:** " EL MINISTERIO" y " LA UNIVERSIDAD " por medio del
10 presente Convenio, se comprometen a la consecución de los siguientes
11 objetivos:-----

12 1) Contribuir conjuntamente a la solución de la problemática de las pérdidas
13 de los perecederos agrícolas costarricenses.-----

14 2) Fortalecer un grupo profesional que a nivel nacional brinde apoyo de
15 investigación y transferencia de tecnología en manejo de postcosecha.-----

16 3) Realizar estudios que procuren el mejoramiento en la calidad de la
17 producción de los cultivos involucrados, elaborando a la vez, las
18 recomendaciones de campo que considere pertinentes.-----

19 4) Implementar un programa de apoyo técnico que funcione principalmente a
20 través de investigaciones y transferencia de tecnología en el campo de
21 manejo postcosecha, que se complemente con los Programas Nacionales que
22 buscan el mejoramiento integral de cultivos prioritarios (producción,
23 estudios de mercado, capacitación, crédito, etc).-----

24 **CLAUSULA SEGUNDA:** " EL MINISTERIO " y " LA UNIVERSIDAD " para la
25 localización de esos objetivos, contarán con el siguiente esquema operativo:

26 1) El Programa de Asistencia Técnica en manejo de postcosecha de
27 perecederos, a que hace referencia el punto cuarto de la cláusula
28 anterior, tendrá como sede el Laboratorio de Investigación y Servicios en
29 Manejo de Postcosecha de Perecederos (Laboratorio Postcosecha surgido
30 del Convenio CONICIT-UCR), ubicado en San Pedro de Montes de Oca, San

José.-----

1
2) El Jefe del Laboratorio Postcosecha será el responsable de la Dirección
2
3 Técnica del Programa, y dentro de sus obligaciones estará la elaboración
4 de los planes anuales indicando las funciones específicas de trabajo para
5 los técnicos que el Ministerio aporte para la realización de este
6 Convenio. Dicho plan deberá realizarlo tomando en consideración las
7 recomendaciones que se desprenden de los diagnósticos de la problemática
8 y de las necesidades de los Programas Nacionales y Direcciones Generales,
9 así como los recursos que las partes aporten o puedan destinar para ese
10 fin.-----

11) " EL MINISTERIO ", por medio de las Direcciones Generales de
12 Investigación y Extensión Agrícola y de Mercadeo Agropecuario, deberá
13 aprobar el plan de trabajo anual para sus funcionarios, y sugerir
14 cualquier modificación en el plan general, así como la supervisión de la
15 ejecución de los trabajos, y la Dirección Administrativa de sus
16 funcionarios.-----

17) 4) Para la ejecución del Programa de Asistencia Técnica, se contará con los
18 funcionarios que " EL MINISTERIO " designe de su nómina, así como con
19 aquellos funcionarios de otras instituciones que se incorporen a través
20 de otros Convenios, además del apoyo de los especialistas del Laboratorio
21 en cuanto al planeamiento y desarrollo de acciones.

22) 5) El Jefe del Laboratorio Postcosecha rendirá un informe anual, referente
23 a la marcha del Programa de Asistencia Técnica, ante los Jefes de las
24 Direcciones de Investigación y Extensión Agrícola y de Mercadeo
25 Agropecuario de " EL MINISTERIO ". El mismo se consignará como un
26 capítulo específico correspondiente al Programa de Asistencia Técnica
27 dentro del informe anual de todos los otros programas y actividades que
28 realiza el Laboratorio de Postcosecha según el Convenio firmado por " LA
29 UNIVERSIDAD " con el Subprograma A CONICIT BID. Los funcionarios del
30 Ministerio deberán rendir informes de sus actividades en los plazos y

1 fechas establecidos por sus respectivas Direcciones Generales.-----

2 6) Toda actividad relacionada con el Programa de Asistencia Técnica, sea esta
3 de tipo informativo, divulgativo, informes técnicos, demostraciones,
4 charlas, publicaciones técnicas y científicas, etc., deberá dar crédito
5 a las Instituciones participantes y al Programa en mención.-----

6 7) Cualquier modificación o cambio sustancial que requiera de una variación
7 de las cláusulas del presente Convenio, deberá realizarse previo acuerdo
8 de las partes, a través de Addendum al presente.-----

9 8) En situaciones de operación o mero trámite del Programa de Asistencia
10 Técnica de manejo de postcosecha, que se indica en el inciso 4 de la
11 Cláusula Primera, siempre que no se varíen las disposiciones del presente
12 Convenio, podrán ser adoptadas por el Jefe del Laboratorio de Postcosecha.
13 De tratarse decisiones sobre ese mismo tipo de aspectos pero que tengan
14 relación directa con los intereses de " EL MINISTERIO " o bien, requieran
15 la autorización del mismo, serán adoptadas en forma conjunta entre el Jefe
16 del Laboratorio y los Directores de Investigación y Extensión Agrícola y
17 Mercadeo Agropecuario. -----

18 9) Los funcionarios del Ministerio se integrarán al Laboratorio de
19 Postcosecha en calidad de " Personal Adscrito " para el desarrollo de las
20 labores del Programa de Asistencia Técnica y en la medida de lo posible
21 como apoyo de las actividades generales en las que el Laboratorio de
22 Postcosecha se involucre. Estos funcionarios tendrán que ejecutar
23 prioritariamente acciones solicitadas o sugeridas por los Programas
24 Nacionales definidos por "EL MINISTERIO" en el área de productos hortícolas
25 frescos. -----

26 10) Se conformará un Consejo Técnico dentro del Laboratorio Postcosecha del
27 cual, los funcionarios de " EL MINISTERIO " adscritos al Laboratorio
28 formarán parte, con derecho a voz y voto en la toma de decisiones.-----

29 11) Los funcionarios que laboren en el Programa de Asistencia Técnica en
30 Manejo de Postcosecha de Perecederos bajo convenio del Laboratorio de

1 Postcosecha CONICIT-UCR y " EL MINISTERIO " y otras instituciones,
2 mantendrán su relación laboral y demás responsabilidades con la
3 institución que los contratò. -----

4 12) La respuesta del Programa a las solicitudes de investigación y asistencia
5 técnica planteadas estará en proporción directa a la capacidad de
6 respuesta del personal destinado al Programa y al apoyo económico
7 disponible para la realización de esas actividades.-----

8 13) " EL MINISTERIO " dispondrá de un asiento en el Comité Asesor del
9 Laboratorio Postcosecha, dicho Comité es un órgano de consulta que
10 orientará y recomendará las acciones a seguir por el Laboratorio, dicho
11 Comité se conforma de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sétima del
12 Convenio CONICIT-UCR. -----

13 **CLAUSULA TERCERA:** Para la realización de los objetivos del presente
14 Convenio, las partes se obligan a brindar su aporte en la
15 forma y condiciones siguientes: -----

16 **A) MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:**-----

17 1) Ingenieros Agrónomos que seguirán siendo parte del personal de la
18 Dirección que los aporte, conservando sus responsabilidades con el Jefe
19 inmediato superior.-----

20 2) Servicios no personales como vehículos, viáticos, reparación y
21 mantenimiento de vehículos, equipo de oficina, impresión de materiales
22 divulgativos, etc, para los funcionarios que "EL MINISTERIO" aporte. Esos
23 recursos están empleados exclusivamente por los funcionarios "EL
24 MINISTERIO" para ejecutar las labores asignadas a ellos.-----

25 3) Materiales y suministros como combustibles y lubricantes, repuestos, etc
26 que sean requeridos por los funcionarios que "EL MINISTERIO" aporte.-----

27 4) Para el trámite de adquisición de materiales y suministros se utilizará el
28 sistema vigente que "EL MINISTERIO" tenga para sus funcionarios.

29 5) "EL MINISTERIO" colaborará en la búsqueda de recursos financieros externos
30 para la ejecución de acciones específicas del Programa.

1 B) UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

2 1) " LA UNIVERSIDAD " brindará el apoyo del personal del Laboratorio
3 Postcosecha para todo lo concerniente al programa.-----

4 2) Laboratorios y equipos especializados para los fines del Programa de
5 Asistencia Técnica estipulado en este Convenio. En el plazo de 4 años el
6 Laboratorio dispondría de instalaciones y equipo por un monto cercano a
7 los ochenta millones de colones, esa infraestructura y equipo servirá de
8 apoyo al Programa, sin descuidar los otros fines asignados a ellos dentro
9 del marco del convenio CONICIT-UCR.-----

10 3) Dado que uno de los objetivos del Laboratorio de Postcosecha es brindar
11 servicios de capacitación y transferencia tecnológica a grupos vinculados con
12 el sector productivo nacional, " LA UNIVERSIDAD " se compromete a ofrecer una
13 capacitación del mejor nivel posible a los funcionarios de " EL MINISTERIO ",
14 en el campo del manejo postcosecha de percederos para que estos funcionarios
15 posteriormente puedan ejercer un efecto multiplicador sobre productores,
16 comerciantes, estudiantes y otros técnicos. El Jefe del Laboratorio de
17 Postcosecha será luego el responsable de ubicar y recomendar los cursos de
18 entrenamiento dentro y fuera del país más convenientes a los funcionarios del
19 Programa de Asistencia Técnica a medida que se desarrolle el mismo.-----

20 4) " LA UNIVERSIDAD " dispondrá de apoyo de otras unidades cuando sea
21 necesario para cumplir objetivos específicos del Programa.-----

22 5) En la medida de lo posible " LA UNIVERSIDAD " brindará el apoyo
23 administrativo necesario para la buena marcha del Programa.-----

24 6) " LA UNIVERSIDAD " colaborará en la búsqueda de apoyo financiero externo
25 para cumplir con los objetivos específicos del Programa.-----

26 **CLAUSULA CUARTA:** Los equipos y materiales que destinarán las partes de este
27 Convenio, para el Programa de Asistencia Técnica, se usarán en las actividades
28 descritas anteriormente y seguirán siendo patrimonio de la institución que los
29 aporte.-----

30 **CLAUSULA QUINTA:** Las partes contratantes se comprometen a permitir, cuando la

1 otra lo requiera, una evaluación de los activos y beneficios del " Programa de
2 Asistencia Técnica en Manejo Postcosecha de Perecederos " con el objeto de
3 justificar las inversiones hechas y determinar el beneficio obtenido a través
4 de las actividades a realizarse estipuladas en este Convenio.-----

5 **CLAUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años,
6 prorrogable a conveniencia de las partes, y rige a partir de su refrendo por
7 parte de la Contraloría General de la República.-----

8 Leído lo anterior, y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de
9 San José, a los días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

José María Figueres Olsen
Ministro de Agricultura y Ganadería

Luis E. Garita Bonilla
Rector
Universidad de Costa Rica

JCM | mga